



1 (min)

1 **NUMERO:** * 2005 > < **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**

2 **LA COMPAÑIA RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A.**
3 **REPIENA.**-----

4 **CAPITAL SOCIAL:** **US\$ 800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí,
7 DR. SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Duodécimo del
8 Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: FERNANDO JAVIER
9 ROBALINO ESPINOZA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión
10 Ingeniero Civil y FERNANDO ROBALINO PATIÑO, quien declara ser de estado
11 civil casado, de profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores de edad,
12 de nacionalidades ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y
13 capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, por haber presentado sus cédulas
14 de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una
16 Compañía Anónima a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y
17 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
18 continuación copio: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima
20 "RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA" de acuerdo a las
21 estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores
23 FERNANDO ROBALINO PATIÑO y FERNANDO ROBALINO ESPINOZA,
24 mayores de edad, de profesión ingenieros civiles, respectivamente casados,
25 ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para
26 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes
27 comparecen por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los
28 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima



1 "RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA" que se registrá por
2 las Leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "RECUBRIMIENTOS**
4 **PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA" CAPITULO PRIMERO: NOMBRE**
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de RECUBRIMIENTOS PIEDRAS
7 NATURALES S.A. REPIENA **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
8 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la
9 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
10 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,
11 conforme a la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
12 tiene como objeto social principal la importación, comercialización y venta al por
13 mayor de materiales, piezas y accesorios de construcción; y en general toda clase de
14 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el
15 objeto social principal. Además, se dedicará a lo siguiente: a) Importación,
16 distribución y compraventa de libros, programas de educación en español e inglés,
17 equipos de imprenta y repuestos, su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.)
18 impresión y litografía de diarios y revistas; b) La producción, comercialización de
19 bebidas no alcohólicas, gaseosas, bebidas alcohólicas, agua, hielo, para consumo
20 humano e industrial; c) Importación en general e importación de CD's de audio,
21 video, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, CD rewriters, su
22 reproducción legal comercial y educativa; así como prestación de servicios de
23 educación; d) Importación, distribución y comercialización de aceites, petróleo, y sus
24 derivados, gasolina diesel, gas, llantas, repuestos y accesorios automotrices.
25 Prestación de servicios mecánicos, automotriz, instalación de talleres, fabricación
26 metalmecánica, comercialización, compraventa, alquiler de vehículos, grúas,
27 montacargas, cabezales con o sin plataforma, barcos, equipos portuarios, tráileres,
28 banqueros, volquetes, avionetas, maquinaria agrícola, transportación a través de



1 , terceros de mercaderías, contenedores, maquinaria liviana y pesada, e) El desarrollo
2 y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y extracción hasta su
3 comercialización interna y externa, su industrialización: café cacao, banano, soya,
4 arroz, melón, mango, etc. La industrialización de productos del mar, camarón, atún,
5 ostras, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; la reproducción en
6 cautiverio, en laboratorio de todo tipo de especies marinas, construcción de plantas
7 procesadoras de alimentos y de empaque y envasado para el consumo de la actividad
8 camarónera, pesquera, comercializables nacional o internacionalmente. La
9 adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros; f)
10 Actividades de la construcción, toda clase de viviendas, urbanización y lotización,
11 edificios, centros comerciales, hoteles, clubes, puertos vacacionales, condominios e
12 industriales, estructuras de vidrio, hierro, acero, etc. g) La comercialización y
13 explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, de sus
14 productos como de terceros; h) La importación, comercialización, instalación,
15 reparación, servicio técnico y mantenimiento de equipos electrónicos,
16 telecomunicación y de computación, partes y piezas, periféricos, suministros, redes,
17 hardware, software, fibra óptica, multimedia, i) Establecimientos de enseñanza de
18 personal, particular o pública bilingüe, cursos de inglés, así como en el área de
19 computación e informática, servicios y asesoría de Internet, Intranet, páginas Web,
20 Cyber Cafés, Centros de Cómputo, alquiler por horas y minutos, llamadas telefónicas
21 nacionales e internacionales, venta de tarjetas de prepago nacionales, internacionales
22 y celular, j) El asesoramiento en planificación económica, financiera contable y
23 organizacional a empresas; k) Importación y exportación de artículos de cerámica,
24 joyas; l) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos
25 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra
26 y venta de artículos del hogar, de bazar, perfumes, cosméticos nacionales y
27 extranjeros; n) La representación y/o franquicia de todo tipo de empresas
28 comerciales, hoteleras, automotrices, farmacéuticas, centros educativos, etc. o) La



2 importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y
3 representación de productos, compuestos e instrumentos químicos industriales,
4 medicamentos, plaguicidas y drogas químicas permitidas por la ley, hospitalaria,
5 farmacéutica y/o medicinal; p) La fabricación, producción, compraventa,
6 importación, exportación y representación de calzados, ropas, prendas de vestir,
7 nueva y usada, fibras tejidos de cuero hilados y materia prima; q) La importación de
8 productos naturales agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica
9 y agroindustrial; r) Servicio de despacho o manejo de carga marítima - terrestre o
10 aérea en el país; s) Asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas,
11 selección y evaluación de personal; t) La exportación en general; u) La instalación y
12 administración de supermercados, minimarkets, farmacias, droguerías; v) Realizará a
13 través de tercero el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
14 mercaderías o en general de pasajeros y de carga; w) La instalación y administración
15 de agencias de publicidad, mercadeo, encuestadoras, agencias de viajes, hoteles,
16 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,
17 ciudadelas vacacionales, resorts, peñas, sitios de diversión nocturna privados como
18 membresías; x) La comercialización, compraventa, importación y exportación de
19 instrumentos, maquinaria y accesorios deportivos, ropa, bicicletas, sus partes,
20 repuestos; y) Adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de
21 cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
22 capital con objetos sociales relacionados con el suyo. La compañías no podrá
23 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el
24 cumplimiento de sus fines; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía
25 normal e inalámbrica, construcción y fiscalización de obras civiles de redes
26 telefónicas, de telecomunicaciones, mantenimiento de las líneas, venta y
27 mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos, de comunicación, suministros y
28 de planta externa, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector
Público nacional como internacional. Podrá celebrar toda clase de contratos y



1 , ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes
2 general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes
3 ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
4 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha
5 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
6 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
7 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
8 Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
9 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
10 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la
12 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
14 divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, que podrá ser aumentado
16 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
17 autorizado. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital de la
18 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
19 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
20 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
21 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
22 dicho aumento. **ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** La
23 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
24 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
26 **OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y
27 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
28 de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho



sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
2 Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
3 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás leyes complementarias.
4 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
5 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO:**
6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el
7 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
8 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
9 Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
10 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
11 Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la
12 sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
13 en las Oficinas de la COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO: UTILIDADES Y**
14 **RESERVAS.-**La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
15 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
16 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
17 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
18 alcance al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
19 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
20 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
22 **ARTICULO UNDECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
23 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
24 y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
25 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCION PRIMERA: DE**
26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DUODECIMO: DE**
27 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es
28 el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,



4/encargo

1 , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y
2 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
5 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
6 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con
8 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
9 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
10 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar
11 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
12 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION DE**
13 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
14 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
15 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
16 un accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
17 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
18 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
19 **COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que se instale
20 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
21 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
22 habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
24 presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular
25 que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
26 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
27 **ARTICULO DICEISEIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
28 Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente



General. A falta del Presidente actuará la persona que designe la junta como Presidente Ad - Hoc; y a falta de Gerente General, actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL,-** La Junta General
5 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
6 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
7 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
8 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
9 siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como al Comisario
10 principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los
11 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
12 utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o
13 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
14 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley
15 de Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e. Fijar las
16 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f.
17 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
18 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
19 liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
20 celebración el Gerente General requiere autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en
21 el artículo doce de la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General el
22 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; i. Interpretar
23 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.
24 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
25 atribución de otro órgano de la Compañía; k. Sesionar ordinariamente cada trimestre
26 y extraordinariamente cuando fuere convocada; l. Aprobar el Proyecto de
27 Presupuesto en el mes de enero de cada año; m. Autorizar la compra de inmuebles a
28 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier



1 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de
2 propiedad de la compañía; n. Autorizar al Gerente General al otorgamiento de
3 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de
4 la cuantía fijada por la Junta General; o. Controlar el movimiento económico de la
5 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; p. Contratar los servicios
6 de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; q. Los demás que contemple la Ley y estos
7 Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** La
8 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
9 de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
10 y ocho de la Ley de Compañías, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos
17 en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
18 **VIGESIMO: ACTAS.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará
19 la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario que
20 actuaron en la reunión. **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-**
21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
22 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco
23 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.
24 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir
27 las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
28 y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las



funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
3 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
4 nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo
5 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
6 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
7 dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se
8 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
9 Estatuto y La Junta General de Accionistas. **SECCION TERCERA: DEL**
10 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de
12 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y
13 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
17 compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial;
18 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
19 compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d) Gestionar,
20 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía;
21 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar
22 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
23 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
24 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
25 Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i)
26 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
27 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
28 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formadora **RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROBALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER	\$199.00
ROBALINO PATINO FERNANDO	\$1.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7062778

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MANTILLA MOSCOSO CRISTOBAL FRANCISCO

Fecha de Reservación: 25/08/2005 12:51:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Rodríguez Navarrete".

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'E' with a checkmark below it.

CERTIFICACION



VALOR \$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE



El suscrito Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Fernando Triollo

Nº 139142

certifica que Robalino Potimio Fernunolo

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 0900086729, D. ee No Haber

Subscrito el 17 de Octubre 2004 esta certificación

sirve para todo trámite público o privado iniciado

por 60 días a partir de la fecha



[Signature]
EL SECRETARIO

Guayaquil 17 de Oct 2004
CIUDAD Y FECHA

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-1GM.

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090008672-9

ROBALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER

10 de AGOSTO 1944

QUAYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/ 72

0111 05265 M

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E24431222

ESTUDIANTE

ROBALINO PATINO

SANDRA ESPINOZA

15/07/1991

37077201

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1150064 NUMERO

000889947 CECULA

ROBALINO ESPINOZA FERNANDO JAVIER

APellidos y Nombres

QUAYACUIL

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090008672-9

ROBALINO PATINO FERNANDO

QUAYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/

10 de AGOSTO 1944

0111 05265 M

QUAYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/ 1944

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E24431222

SANDRA ESPINOZA

ING. CIVIL

NICOLAS ROBALINO

CARMEN PATINO

QUAYACUIL

18/07/2002

REN 0056230

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



8/20/20

1 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
2 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
3 actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
5 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
6 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
7 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
8 la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
9 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
11 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
12 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones
14 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos,
15 y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
17 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**
18 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
20 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta
22 ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
23 lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
24 **DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
26 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
27 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
28 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá



contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría
4 Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA:**
5 **DECLARACIONES.- PRIMERA:** El capital suscrito con que se constituye la
6 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA, ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma:
8 FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA, ha suscrito setecientos noventa y
9 nueve acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de sus acciones, FERNANDO ROBALINO PATIÑO,
12 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, y ha pagado el equivalente al cien por ciento de su acción,
14 valores que equivalen al veinticinco por ciento del capital suscrito y que se
15 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital tal como consta del
16 certificado de integración de capital de la Compañía abierto en el Banco Bolivariano,
17 que se agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito será pagado en numerario
18 dentro de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
19 **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al
20 señor Fernando Javier Robalino Espinoza Gerente General de la Compañía, para un
21 período determinado en este estatuto; y, autorizan al Gerente General para que
22 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
23 Compañía. Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
24 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía. Firma,
25 **Abogado Cristóbal Mantilla Moscoso, Matricula Profesional Número Siete Mil**
26 **Seiscientos Treinta y Nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-** Los
27 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la
28 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.



1 La cuantía de este instrumento está determinada en la presente escritura, quedando
2 agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente los documentos que
3 perfeccionan el presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
4 testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, a los
5 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para
6 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

7
8
9 FERNANDO JAVIER ROBALINO ESPINOZA
10 C.C.# 090889694-7

11
12
13 FERNANDO ROBALINO PATIÑO
14 C.C.# 090008672-9

15
16
17
18
19
20
21

22 DR. SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
23 NOTARIO DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI,

El presente testimonio contiene 9 fojas
incluyendo fotocopia de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante (s).



1 EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECUBRIMIENTOS
4 PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA EN NUEVE FOJAS
5 UTILES, INCLUYENDO COPIAS DE LAS CEDULAS QUE
6 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
7 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- EL
8 NOTARIO.

9
10 *Dr. Salim F. Manzur*
11
12  DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
13 Notario Duodécimo
14 GUAYAQUIL



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPA C E I S P A C I O
E N E N
B L A N C O A N C O



EL

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ
2 DE LA ESCRITURA DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE
3 DEL DOS MIL CINCO, **TOMO NOTA:** DE LA RESOLUCION
4 **NO. 05 . G . IJ . 0005937** DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL
5 DOS MIL CINCO, EMITIDA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ
6 DE VARGAS ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA
7 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, APROBANDO LA ESCRITURA DE
8 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECUBRIMIENTOS PIEDRAS
9 NATURALES S.A. REPIENA, QUE MEDIANTE LA PRESENTE
10 RESOLUCION SIEN TA RAZON DE ESTA ANOTACION, GUAYAQUIL
11 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- **EL NOTARIO**

12
13 *Dr. Salim F. Manzur*
14
15
16  **DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
17 **Notario Duodécimo**
GUAYAQUIL



18
19
20
21
22 **ESPACIO**
23 **BLANCO**
24
25
26
27
28





AA (Conce)

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifico:** que con fecha dieciséis de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005937, dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA**, de fojas 4.421 a 4.442, Registro Mercantil número 913 y anotada el dieciséis de Enero del dos mil seis, bajo el número 2.746 del Repertorio a las 12:52 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 41.33

ORDEN: 2746
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
con el Núm. 5to. del Art. 1o. del D. S. 2386, publicado
en el R. O. 564 de Abril 12 de 1978 que ampara el Art.
18 de la Ley Notarial D.C.Y.T. Que esta fotocopia
contiene el contenido de la escritura que se exhibe.
Guayaquil, *[Signature]* (j-s) Will es conforme
-2 MAR. 2006

[Handwritten signature]
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. .06.

00003547

Guayaquil, 15 de mayo 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECUBRIMIENTOS PIEDRAS NATURALES S.A. REPIENA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO